



Asamblea General

Distr. limitada
9 de noviembre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 40 del programa

**Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio
palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población
árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales**

**Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti,
Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Guinea, Indonesia, Iraq, Kuwait, Líbano,
Malasia, Marruecos, Namibia, Omán, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia,
Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y
Palestina*: proyecto de resolución revisado**

**Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio
palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población
árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales**

La Asamblea General,

Recordando su resolución 60/183, de 22 de diciembre de 2005, y tomando nota
de la resolución 2006/43 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2006,

Recordando también sus resoluciones 59/251, de 22 de diciembre de 2004, y
58/292, de 6 de mayo de 2004,

Reafirmando el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo
ocupación extranjera sobre sus recursos naturales,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que afirman
la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando las
resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones
242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 465 (1980), de 1° de marzo de 1980, y
497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Recordando su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

* Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 52/250.



Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Recordando a ese respecto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos² y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², y afirmando que esos instrumentos de derechos humanos deben respetarse en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, así como en el Golán sirio ocupado,

Recordando también la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado*³, y recordando asimismo su resolución ES-10/15, de 20 de julio de 2004,

Expresando preocupación ante la explotación por Israel, la Potencia ocupante, de los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Expresando su profunda preocupación por la destrucción de grandes extensiones de tierras agrícolas y huertos perpetrada por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluidos el desarraigo de un gran número de árboles frutales,

Expresando su preocupación por la destrucción generalizada de infraestructura vital, incluidos conductos de agua y redes de alcantarillado, causada por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, lo cual, entre otras cosas, contamina el medio ambiente y afecta negativamente a los recursos naturales del pueblo palestino,

Consciente del perjuicio que entrañan los asentamientos israelíes para los recursos naturales palestinos y otros recursos naturales árabes, en particular de resultados de la confiscación de tierras y el desvío forzado de los recursos hídricos, y de las graves consecuencias económicas y sociales que traen consigo,

Consciente también del perjuicio que entraña para los recursos naturales palestinos el muro que está construyendo ilegalmente Israel, la Potencia ocupante, dentro del territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén oriental y alrededores, y del grave efecto que ello tiene para los recursos naturales y las condiciones económicas y sociales del pueblo palestino,

Reafirmando la necesidad de que se reanuden de inmediato las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, que se basa en las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, y 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, el principio de territorio por paz y la hoja de ruta del Cuarteto basada en la ejecución para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino⁴, que hizo suya el Consejo de Seguridad en su resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, y de que se llegue a un arreglo definitivo en todos los ámbitos,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

² Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ A/ES-10/273 y Corr.1.

⁴ Véase S/2003/529, anexo.

Observando la retirada de Israel de la Franja de Gaza y partes de la Ribera Occidental septentrional y la importancia del desmantelamiento de los asentamientos en esas zonas como paso hacia la aplicación de la hoja de ruta,

Recordando la necesidad de que se ponga fin a todos los actos de violencia, incluidos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción,

Tomando nota con reconocimiento de la nota del Secretario General por la que transmite el informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y para la población árabe en el Golán sirio ocupado⁵,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales, incluidos la tierra y el agua;

2. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que no explote, dañe, destruya, agote o ponga en peligro los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y del Golán sirio ocupado;

3. *Reconoce* el derecho del pueblo palestino a reclamar una indemnización por la explotación, el daño, la destrucción o el agotamiento de sus recursos naturales, o por lo que constituya una amenaza para ellos, como consecuencia de las medidas y acciones ilegales emprendidas por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y expresa la esperanza de que esta cuestión se trate en el marco de las negociaciones sobre el estatuto definitivo entre palestinos e israelíes;

4. *Subraya* que el muro que Israel está levantando en el territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén oriental y sus alrededores, va en contra del derecho internacional y priva al pueblo palestino de sus recursos naturales, y pide a ese respecto que se respeten todas las obligaciones jurídicas mencionadas en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia³ y en la resolución ES-10/15;

5. *Observa* la retirada de Israel de la Franja de Gaza y partes de la Ribera Occidental septentrional y el desmantelamiento de los asentamientos en esas zonas como paso hacia la aplicación de la hoja de ruta;

6. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, en ese sentido, a que cumpla estrictamente las obligaciones que le impone el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, con respecto a la alteración del carácter y el estatuto del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental;

7. *Exhorta también* a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga fin al vertido en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, así como en el Golán sirio ocupado, de todo tipo de materiales de desecho, que ponen en grave peligro sus recursos naturales, concretamente los hídricos y terrestres, y constituyen una amenaza para el medio ambiente y para la salud de la población civil;

8. *Exhorta además* a Israel a que deje de destruir infraestructura vital, incluidos conductos de agua y redes de alcantarillado, lo cual, entre otras cosas, tiene un impacto negativo sobre los recursos naturales del pueblo palestino

⁵ A/61/67-E/2006/13.

9. *Pide* al Secretario General que en su sexagésimo segundo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales”.
